Sesion tercera. 419
Edicto del ilustrísimo y venerable Cabildo de esta santa iglesia metropolitana de México, publicado siendo dicho Cabildo gobernador del arzobispado. 421
Sólitas, ó facultades extraordinarias, que de mucho tiempo atrás ha acostumbrado la Santa Sede conceder á los obispos de Indias por el espacio de diez ó veinte años, que sucesivamente se prorogan, segun se encuentra en el *Curso del derecho canónico*, del P. Pedro Murillo, tom. I, lib. I, tít. 31, núm. 336, y con ligeras variaciones en la redaccion, tambien en la obra del Fasti Novi Orbis, ordinat. 503, pág. 528, donde se ilustran con algunas notas. 424
Resoluciones Pontificias.—1.ª 426
Idem.—2.ª—Encíclica. 426
Castruccius.—Tituli S. Petri ad Vincula S. R. E. presbyter cardinalis Castracane de Antelminellis SS. DD. Papæ, et Sedis Apostolicæ major Pœnitentiarius. 429
Bula del Sr. Gregorio XVI sobre reduccion de dias feriados. 432
Carta encíclica del Sr. Pio IX sobre disminucion de dias festivos. 434
Estatutos de la santa iglesia de México 447
Ereccion de la iglesia de México, la que es igual á las demás de la misma provincia. 452
Primera parte de los Estatutos.—Capítulo I. 479
Capítulo II.—Del lugar de los capitulares. 484
Capítulo III.—Del dean y de sus preeminencias. 485
Capítulo IV.—Del arcedean. 488
Capítulo V.—Del oficio y dignidad del chantre. 488
Capítulo VI.—De la dignidad del maestrescuela. 489
Capítulo VII.—Del tesorero. 490
Capítulo VIII.—De los canónigos. 491
Capítulo IX.—De los racioneros y medios racioneros. 491
Capítulo X.—De las partes de diezmos pertenecientes al prelado, Cabildo, fábrica, hospital y sirvientes. 492
Capítulo XI.—De la forma que ha de tenerse en admitir á la posesion á los prebendados. 492
Capítulo XII.—Del modo que se ha de guardar para que los prebendados nuevamente recibidos aprendan las ceremonias. 498
Capítulo XIII.—De lo que deben hacer los prebendados y los otros ministros en el ministerio del culto divino, y en el ejercicio de sus beneficios y oficios. 499
Capítulo XIV.—De qué modo deben llevar las capas corales en ciertos tiempos del año todos los prebendados de las iglesias catedrales. 499
Capítulo XV.—Del respeto y obediencia debida al presidente, y de su oficio. 502
Capítulo XVI.—De lo que el maestro de ceremonias está obligado á hacer para con aquellos que entran al coro. 504
Capítulo XVII.—Del órden que ha de guardarse por el Cabildo que sale capitularmente. 505
Capítulo XVIII.—Del oficio del maestro de capilla y de los cantores. 506
Segunda parte de los Estatutos.—Capítulo I.—De los cabildos que han de tenerse en la iglesia, y de su tiempo y modo de asistir á ellos. 511
Capítulo II.—Cuándo y cómo han de convocarse los cabildos *ante diem*. 519
Capítulo III.—No debe tenerse cabildo en el coro, sino de cosas ligeras. 520
Capítulo IV.—Del cabildo general que ha de tenerse cada dos meses. 521
Capítulo V.—De lo que concierne á los negocios, tanto de gracia como de justicia. 522
Capítulo VI.—Del modo con que puede contradecirse á una gracia hecha en cabildo. 523
Capítulo VII.—Como no pueda tratarse de nuevo un negocio concluido por votos, y cuándo pueda. 524
Capítulo VIII.—De la leccion y repeticion de estos Estatutos. 525
Capítulo IX.—Como no deban perdonarse las multas por los capitulares unos á otros. 525
Capítulo X.—Del oficio y obligacion del secretario del Cabildo. 526
Capítulo XI.—Del sello del Cabildo. 527
Tercera parte de los Estatutos.—Capítulo I.—De lo que deben hacer los administradores de réditos decimales. 528
Capítulo II.—De los mayordomos. 529
Capítulo III.—De los bienes de la fábrica. 530
Capítulo IV.—De los aniversarios y conmemoraciones. 531
Capítulo V.—De las escrituras de la iglesia y de su guarda. 531
Capítulo VI.—De las candelas que han de distribuirse en el dia de la Purificacion de la bienaventurada Vírgen María. 532

Capítulo VII.—De los recles, y de su uso y tiempo. 532
Capítulo VIII.—De aquellas cosas que pierde el que usa del descanso dicho. 535
Capítulo IX.—De las cosas que pueden lucrar los prebendados á quienes ocupa el prelado. 536
Cuarta parte de los Estatutos.—Capítulo I.—Del *patitur* concedido á los prebendados enfermos. 537
Capítulo II.—Del *patitur* concedido á los prebendados fuera de la ciudad. 539
Capítulo III.—De las cosas que han de hacerse con los prebendados enfermos que están en peligro de muerte. 540
Capítulo IV.—Cómo se han de administrar los Sacramentos eclesiásticos al prelado enfermo. 541
Capítulo V.—Cómo deban administrarse los mismos Sacramentos á los prebendados que enfermen. 541
Capítulo VI.—De los toques de campanas que deben darse cuando haya fallecido el prelado. 542
Capítulo VII.—Del modo de sepultar al difunto prelado. 543
Capítulo VIII.—Del modo de sepultar á los prebendados difuntos. 544
Capítulo IX.—De lo que cada capitular tiene obligacion de hacer en la muerte del prelado ó de algun capitular. 545
Capítulo X.—De las injurias inferidas por palabra ó por obra. 546
Órden que debe observarse en el coro, prescrito por el Ilmo. Sr. D. Fr. Alfonso de Montufar. 549

FIN DEL ÍNDICE.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

CAPILLA ALFONSINA
UANL